

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 340-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ**

Cusco, 03 de diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 202422-2019, presentado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 07 de octubre del 2019, presentado por el señor Agaton Nicanor Alarcon Samata identificado con DNI N°26136044, presidente de la Comité de Usuarios de Agua de las quebradas la Cumbre y Sallekane, solicito Acreditación de Disponibilidad hídrica acogiendo al D. S. N° 022-2016-MINAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338;

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con registro de ingreso CUT N° 202422-2019, de fecha 07 de octubre del 2019, el señor Agaton Nicanor Alarcon Samata identificado con DNI N°26136044, presidente de la Comité de Usuarios de Agua de las quebradas la Cumbre y Sallekane, presenta su solicitud de Acreditación de Disponibilidad hídrica acogiendo al D.S. N° 022-2016-MINAGRI ante la Administración Local de Agua Cusco, con el nombre del proyecto " Instalación del sistema de riego tecnificado en la Comité de Usuarios de Agua de las quebradas la Cumbre y Sallekane, en el Distrito de Paucartambo, Provincia de Paucartambo-Cusco"

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se advierte de acuerdo al Artículo 1° del D. S. N° 022-2016-MINAGRI no cumple con el nombre de los proyectos enmarcados en esta norma, siendo un proyecto nuevo para fines agrarios; por lo que el presente procedimiento Administrativo deviene en IMPROCEDENTE;

Que, con los vistos del Área Técnica, mediante Informe Técnico N° 271-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Administración Local de Agua Cusco

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud con registro CUT N° 202422-2019, de fecha 07 de octubre del 2019, presentado por el señor Agaton Nicanor Alarcon Samata identificado con DNI N°26136044, presidente de la Comité de Usuarios



de Agua de las quebradas la Cumbre y Sallekane, sobre Acreditación de Disponibilidad hídrica acogándose al D. S. N° 022-2016-MINAGRI, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR la presente resolución al señor Agaton Nicanor Alarcon Samata en calidad de presidente de la Comité de Usuarios de Agua de las quebradas la Cumbre y Sallekane, cuyo domicilio se encuentra en la Comunidad Campesina Umana, comprensión del distrito de y provincia de Paucartambo, departamento del Cusco.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JEMA/gsct

Cc:

 **MINISTERIO DE AGRICULTURA**
Autoridad Administrativa del Agua XII - U.V.
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA - CUSCO

.....
Ing. Juan Eduardo Muñoz Alva
ADMINISTRADOR
C.P. N° 130221

